



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto 9972

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Asignación de funciones.— Orden de 17 de julio de 2003, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en ausencia de su titular . 9973

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas Selectivas.— Resolución de 23 de mayo de 2003, del Rectorado de la Universidad de

Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Diplomado Universitario en la plantilla del personal laboral 9973

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Agromalva”, del término municipal de Badajoz 9980

Impacto Ambiental.— Resolución de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia” 9981

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Formación del Profesorado. Ayudas.— Resolución de 25 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación Pedagógica,

Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

9985

Educación. Idiomas.— Resolución de 1 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los Idiomas a través de las nuevas Tecnologías

9990

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 583/2003, interpuesto por D. Jaime Roca Orgeira, contra la Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la lista de aspirantes, seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Inglés

9991

Consejería de Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Orden de 3 de julio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2003

9991

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 7 de julio de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Solana. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Mérida

9992

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 385/2003

9994

Juzgado de Instrucción nº 1 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 19 de junio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 231/2002

9994

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 26 de junio de 2003, sobre notificación de sentencia en el procedimiento ordinario 206/2002

9995

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego, por carecer de licencia municipal de apertura.....

9999

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez, por exceso en los horarios establecidos

10000

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez, por exceso en los horarios establecidos

10002

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura

10002

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura

10003

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos

10004

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos

10005

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª-10”, nº 09898-01, en el término municipal de Garrovillas 10006

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª-8”, nº 09898-18, en el término municipal de Navas del Madroño 10007

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Fracc. 1ª-9”, nº 09898-19, en el término municipal de Navas del Madroño 10007

Montes.— Anuncio de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Ventosillas”, situado en los términos de Alía y Villar del Pedroso y propiedad de la Junta de Extremadura 10008

Montes.— Anuncio de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, de una superficie de 85.855 m² del monte denominado “El Pinar”, nº 10 del C U P, propiedad del Ayuntamiento de Descargamaría 10008

Vías pecuarias.— Anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana 10008

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Castuera 10010

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 13 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016068 10014

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo

a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Isabel Mogollón Castela y Otra 10015

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Silicium Informática .. 10015

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 29 de mayo de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016054 10016

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 3 de julio de 2003, sobre construcción de explotación avícola. Situación: Parcelas 267 y 268 del polígono 14. Promotor: Robles Prado, C.B., en Aceuchal 10017

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la realización de la gira por la diversidad 2003, dentro de las actividades del comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia 10018

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 30 de junio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de “Adaptación de local para oficinas anexas a servicios centrales en Mérida”, anteriormente denominado “adecuación de local para centro de drogodependencia en Mérida”. Expte.: 0-02.005, con objeto de subsanar el defecto advertido en la tramitación del citado expediente 10018

Notificaciones.— Anuncio de 30 de junio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Gestiones Cárnicas El Bierzo 10019

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 5 de junio de 2003, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se CONVoca

procedimiento abierto por el sistema de concurso público cuyo objeto es suministro de “Prótesis de cadera, rodilla y columna”. Expte.: CS/01/02/04/CA 10019

Concurso.— Resolución de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Anatomía Patológica, Anestesiología, Oftalmología, Urgencias, etc. (Plan de necesidades 2003) 10020

Concurso.— Resolución de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Cardiología, Ginecología y Medicina Nuclear. (Plan de necesidades 2003) 10021

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 11 de julio de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación conjunta de “Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de edificio anexo de Biología, Facultad de Ciencias-Badajoz”. Expte.: 0.005/03 10021

Tribunal de Cuentas

Información pública.— Edicto de 13 de junio de 2003, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº A38/03 10022

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Normas subsidiarias.— Anuncio de 3 de julio de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 10022

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un “Equipo de diagnóstico por ultrasonidos” 10023

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un “Equipo de anestesia” 10023

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipo de cirugía endoscópica” 10024

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Advertido error material en la transcripción del Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, publicado en el D.O.E. núm. 83, de 17 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

En la página 9887, disposición adicional segunda, párrafo primero,

Donde dice:

“Las referencias competenciales que en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento, patrimonio y política financiera se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Hacienda y Presupuesto”.

Debe decir:

“Las referencias competenciales que en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento y patrimonio se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Hacienda y Presupuesto”.

Mérida, 17 de julio de 2003.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en ausencia de su titular.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único.-

1. Las funciones del Secretario General se ejercerán por el

Director General de Servicios Sociales, desde el día 16 de agosto al 15 de septiembre.

2. Las funciones de la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se ejercerán por el Secretario General, desde el día 1 al 15 de agosto y por el Director General de Servicios Sociales desde el día 16 al 31 de agosto.

3. Las funciones del Director General de Servicios Sociales se ejercerán por el Secretario General desde el día 1 al 15 de agosto.

4. Las funciones de la Directora General de Infancia y Familia se ejercerán por la Directora General de Migraciones, Cooperaciones y Prestaciones, desde el día 21 al 31 de julio y por el Director General de Servicios Sociales desde el 16 al 31 de agosto.

Mérida, 17 de julio de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Diplomado Universitario en la plantilla del personal laboral.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo vigente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 68 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. del 23 de mayo), y en consecuencia con lo establecido en el Convenio Colectivo de

ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, ha resuelto convocar Concurso-oposición libre para cubrir las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1. Normas Generales

1.1) Se convoca Concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario (Grupo II) en la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (O.T.R.I.).

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo). Además,

por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. del 23 de octubre).

1.3) Funciones de la plaza convocada y jornada de trabajo.

1.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Diplomado Universitario y se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son las establecidas en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, y la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación establecida.

b) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal reguladora de la materia.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las plazas que son objeto de la presente convocatoria.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto e Ingeniero Técnico o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para su obtención.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará gratuitamente en las dependencias que el Rectorado de la Universidad tiene en los Campus de Badajoz y Cáceres.

De igual modo, el modelo de solicitud se encontrará disponible en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

3.2) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3) La presentación de solicitudes (ejemplar nº 1, "ejemplar para el órgano convocante", del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, existente en cada uno de los Campus, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Fotocopia de la titulación requerida.

3.4) Los derechos de examen de este concurso-oposición serán, de acuerdo con el artículo 30 del articulado de ejecución del presupuesto ordinario de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 24 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2104-0443-7-9-9111530756, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS, Caja Duero (Urbana 4) de Cáceres.

3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Gerencia de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de sus apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y, en su caso, expresión de la causa de la no admisión.

3.6) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para poder subsanar los defectos. En ningún caso se considerará defecto subsanable no haber abonado los derechos de examen en el plazo establecido.

3.7) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. La fecha de publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

3.8) No se procederá a la devolución de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión de los aspirantes por causa imputable a los interesados.

4. Proceso selectivo

4.1) El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso. La fase de oposición constituirá el 80 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, la fase de concurso el 20 por 100 restante.

4.2) La fase de oposición constará de dos pruebas:

Primera prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas, que figura como Anexo II a estas bases, dirigido a apreciar la comprensión y conocimiento del mismo por los aspirantes.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo correcta sólo una de ellas.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

El tiempo máximo disponible para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

Segunda prueba. Consistirá en una prueba práctica, relacionada con las funciones propias y contenido del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo al temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

4.3) La calificación de las pruebas, que serán eliminatorias, se realizará de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

Segunda prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

4.4) La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

4.5) Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.6) Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.

4.7) No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

5. Tribunal Calificador

5.1) El Tribunal Calificador de esta prueba es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

5.2) Con arreglo a la Normativa de Indemnizaciones por Razón del Servicio en el ámbito de la Universidad de Extremadura aprobada en Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2002, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6. Actuación del Tribunal Calificador

6.1) El Tribunal para poder actuar deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario (titulares o suplentes) y, al menos, dos miembros más con derecho a voto.

6.2) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el punto anterior.

6.3) Previa convocatoria del Presidente, se celebrará la sesión de constitución del mismo, la cual tendrá lugar en el plazo mínimo de veinte días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4) Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, así como la interpretación y resolución que proceda en los casos no previstos en las mismas.

6.5) El Tribunal podrá proponer al Rectorado la incorporación de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, sin que ostenten derecho al voto.

La designación por el Rectorado facultará al Presidente del Tribunal para notificar el acuerdo a los afectados, así como para exponer públicamente su nombramiento en los tableros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

6.6) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7) A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal Negociado de Oposiciones y Concursos del Campus de Cáceres, Rectorado de la Universidad de Extremadura. Plaza de Caldereros, nº 1. 10071-Cáceres.

6.8) En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios y listas de aprobados.

7.1) El orden de actuación de los opositores para la realización de las diferentes pruebas se iniciará alfabéticamente por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 25 de abril de 2003 (D.O.E. de 3 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del

sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

7.2) En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

7.3) Los aspirantes serán convocados en único llamamiento para cada ejercicio, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4) La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.5) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Excmo. Sr. Rector Magfco., comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector.

7.6) Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de que se diesen iguales puntuaciones entre los aspirantes, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y dentro de ésta, se atenderá a la más alta de la prueba práctica. Si persistiera el empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la puntuación mayor dada en la fase de concurso, comenzando por el apartado de Experiencia profesional, a continuación por el de Diplomas o certificaciones en Cursos de capacitación o especialización, expedidos por Organismos públicos o equivalentes, que estén relacionados con el puesto de trabajo y, por último, el de Titulación académica.

7.7) El Presidente del Tribunal entregará en el plazo de 7 días hábiles el expediente administrativo completo y elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de plaza,

todo ello de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

7.8) En los veinte días siguientes a la finalización del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal —Cáceres— el expediente administrativo que haya originado el presente concurso-oposición.

8. Toma de posesión

8.1) El aspirante que supere el presente proceso selectivo, para proceder a su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación con el aspirante que ha obtenido plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente, bien compulsada, bien acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título académico.

c) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

8.2) Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8.3) Una vez cumplidos los requisitos señalados en los anteriores puntos, el Rectorado de esta Universidad hará público en el tablón de anuncios existente en los Campus de Badajoz y Cáceres el nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza en este concurso-oposición.

8.4) El trabajador seleccionado se incorporará posteriormente a su puesto de trabajo, previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido a un periodo de prueba de dos meses de duración.

Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba citado, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9. Lista de espera

9.1) Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales de la misma categoría que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.6.

9.2) Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3) En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4) Cuando en el cómputo total del/de los contrato/s de una persona no rebase los seis meses, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupa el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5) Se creará una comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por un miembro de cada Comité de Empresa.

9.6) La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas libres de personal laboral de la misma categoría, momento en el cual será sustituida por la lista de espera que resulte de dicho proceso.

10. Norma final

10.1) Los aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2) La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 23 de mayo de 2003.

El Rector
P.D.F. El Gerente,
(Art. 74, Decreto 173/1996)
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

ANEXO I

Plaza convocada: I Diplomado Universitario Grupo II (Código PLR0452)

Centro de destino: O.T.R.I. (Badajoz)

Jornada de trabajo: 37,30 horas, en jornada de mañana o tarde.

FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO PARA O.T.R.I.:

- Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Gestión de Contratos y Convenios de Investigación.

— Gestión de los Programas Regionales, Nacionales e Internacionales de Investigación, Desarrollo e Investigación.

— Conocimiento y gestión de Bases de Datos.

— Utilización de Hojas de Cálculo e Internet.

— La gestión y control del trabajo, se realizará tanto en castellano como en inglés.

— Cualquier otra que dentro de su área funcional tenga características similares en cuanto a cualificación y contenido.

ANEXO II

TEMARIO

1. Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
3. La Investigación en la Universidad de Extremadura: Regulación y Órganos Gestores.
4. Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes: Consideraciones Generales.
5. Política Científica y Tecnológica en España.
6. El Plan Nacional de I+D.
7. VI Programa Marco de la Unión Europea.
8. II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura.
9. Las Relaciones Universidad-Empresa.
10. Protección de resultados de I+D.
11. Política y gestión de la propiedad industrial en un Centro Público de Investigación.
12. Técnicas de negociación.
13. Contratos de Licencia y de Transferencia de Tecnología.
14. La Red OTRI-OTT. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Extremadura.
15. Gestión de la Calidad y Normas ISO: Consideraciones Generales.
16. Acceso a la información electrónica de la Unión Europea en materia de I+D: Base de datos CORDIS.
17. Gestión del Análisis del Valor.
18. La Información Tecnológica como herramienta competitiva: Utilización de las bases de datos de patentes y marcas.
19. Empresas Innovadoras de Base Tecnológica: Spin-Off.
20. Universidad e innovación tecnológica en la empresa.
21. Investigación contratada: El contrato como instrumento para la transferencia de Tecnología.
22. La elaboración de propuestas de proyectos I+D+I en cooperación.
23. Control y seguimiento de proyectos de I+D+I.
24. La financiación pública de las actividades de I+D (obtención de recursos para actividades de I+D).
25. Innovación y Sistemas de Innovación.
26. Elaboración de solicitudes nacionales de protección de patentes, modelos de utilidad y programas de ordenador.
27. Elaboración de solicitudes de extensión internacional de patentes.
28. Ofimática: Procesadores de texto Word y Word Perfect, Hoja de cálculo Excel y Bases de datos File Maker Pro y Acces.
29. Servicios básicos de Internet: Correo electrónico, FTP, Navegadores.
30. Nociones básicas sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/95, de 8 de noviembre). Y disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización de datos.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO: MÉRITOS Y VALORACIONES**

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (1 punto máximo)	
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa (se valorará exclusivamente la titulación más alta)	Licenciado, Ingeniero Superior, o titulación equivalente: 1'00 punto

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (6 puntos máximo)	
Haber desempeñado la categoría profesional solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	0'40 puntos por año o fracción superior a seis meses
Haber desempeñado la categoría profesional solicitada de forma remunerada en cualquier otra Administración Pública o Empresa, tanto en la esfera pública como privada	0'20 puntos por año o fracción superior a seis meses
Desempeño de servicios en la Universidad de Extremadura con categoría de nivel diferente a la que corresponde la vacante solicitada	0'10 puntos por año o fracción superior a seis meses

3.- DIPLOMAS O CERTIFICACIONES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN, EXPEDIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (3 puntos máximo)	
De un año o más, o de más de 150 horas	1'00 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'80 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'60 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'40 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'20 puntos cada uno

ANEXO IV COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

D. Manuel Miranda Cabezas, Director de Programación y Planificación de la UEx.

Vocales:

D. Pedro J. Casero Linares, en representación de la UEx.

D. José Antonio Rodríguez Gallego, en representación de la UEx.

D. Antonio Salguero Piñero, en representación del Comité de Empresa.

D. Luis Espada Iglesias, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

D. Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección de Personal de Badajoz.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

D^a Carmen Masot Gómez-Landero, Jefa de Servicio de Personal.

Vocales:

D. Francisco Javier Olivares del Valle, en representación de la UEx.

D^a Ignacia del Arco Martín, en representación de la UEx.

D^a Marta Vázquez González-Sandoval, en representación del Comité de Empresa.

D. Cristóbal Suárez Fernández, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

D^a Carmen Enrique Rodríguez, Jefa de Negociado de Oposiciones y Concursos de Cáceres.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Agromalva", del término municipal de Badajoz.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79, de 24 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al

reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "Agromalva", propiedad de Agromalva, S.A., situada en el término municipal de Badajoz, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 15/BA/0652 y nº de Registro Sanitario P-10006247.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 20 de junio de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 42 de fecha 8 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos a nombre de Ángel Torres Reyes, situado en la parc. I del pol. 20 junto a la Ctra. de Circunvalación y la

Ctra. C-36 de Malpartida de Plasencia, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos a nombre de Ángel Torres Reyes, situado en la parc. I del pol. 20 junto a la Ctra. de Circunvalación y la Ctra. C-36 de Malpartida de Plasencia, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de

decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que serán reutilizadas como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquellos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción, contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que serán reutilizadas como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas al equipo depurador siendo reutilizadas posteriormente en los distintos procesos de la industria.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y

dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas y reutilizadas en el proceso.

- Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontajes y almacenamiento serán conducidas a un equipo de tratamiento de agua para su depuración, reutilizándose toda el agua tratada como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental. Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas procedentes de los aseos podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora, previa autorización municipal.

- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

- Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales, preferentemente autóctonas, por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquellas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso que se ubicará en la parcela nº 1 del polígono 20 del término municipal de Plasencia. Tiene una superficie de 92.500 m² y se accede a ella desde un camino que enlaza con la carretera de circunvalación de Plasencia y la carretera comarcal 36 que une dicha población con la población de Malpartida de Plasencia.

La planta estará concebida para la descontaminación de 2.200 vehículos después de su vida útil y consta de las siguientes instalaciones: Recepción de vehículos al final de su vida útil; descontaminación de vehículos mediante la retirada de los líquidos y componentes enumerados en la Directiva 2000/53/CE y en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; retirar, limpiar y almacenar debidamente las piezas que sean susceptibles de utilizar; almacenaje del resto del vehículo en el parque de descontaminados para su posterior empaquetado y transporte a instalaciones desfragmentadoras.

La zona de recepción de vehículos tendrá una superficie de 250 m² totalmente techada situada en el exterior de la nave y dispondrá de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquidos con inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de descontaminación tendrá una superficie de 200 m², totalmente techada y situada en el interior de la nave. Estará provista de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquido. Dispondrá de sistemas de retirada de fluidos, contenedores de piezas para baterías y demás fluidos. Toda la zona tendrá inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de recuperación y lavado de piezas tendrá una superficie de 150 m², totalmente techada y situada en el interior de la nave. Tendrá inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de almacenamiento y neutralización de residuos estará compuesta de dos zonas de almacenamiento, una en el interior de la nave para baterías y fluidos y otra en el exterior para neumáticos, piezas de plástico y PVC, cristales y bombillas.

La zona de almacenamiento de piezas reutilizables ocupará el resto de la nave y estará provista de suelo impermeable y resistente.

El parque de almacenamiento de vehículos descontaminados tendrá una superficie de 3.000 m². Será una zona al aire libre, con suelo impermeable y resistente, con inclinación al centro del recinto donde unas arquetas conducirán las aguas al sistema de reciclado de aguas y eliminación de vertidos. Tendrá un cerramiento opaco con elementos que disminuyan o minimicen el impacto como árboles y setos.

En la zona de empaquetamiento de carrocerías se procederá periódicamente al compactado y empaquetado de las carrocerías para su traslado a acerías y altos hornos.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 8 apartados: Introducción, descripción de la actividad, inventario ambiental, descripción y valoración de los impactos, jerarquización de los impactos, propuesta de medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y documento de síntesis. Acompaña también un anexo fotográfico.

En la "Introducción" comienza exponiendo los antecedentes, el objeto del Estudio de Impacto Ambiental, la metodología y repasa legislación relacionada con el proyecto.

En el segundo capítulo "Descripción de la actividad" trata de la localización, descripción del proyecto (resumida en el Anexo

l) y el estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

En el tercer capítulo "Inventario Ambiental" se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la situación geográfica, climatología y geología, medio biótico (vegetación y fauna), patrimonio y medio perceptivo. En el estudio del medio socioeconómico se analizan los datos socioeconómicos del municipio de Plasencia.

En el capítulo cuarto "Descripción y valoración de impactos" se realiza en primer lugar una valoración del estado actual desde el punto de vista ecológico. Posteriormente se realiza un análisis de las interacciones ecológicas como consecuencia de las acciones del proyecto. Mediante la representación en una matriz de los elementos del medio y las acciones del proyecto se detectan las posibles alteraciones. Definidos y localizados los impactos se valoran en función de la magnitud de la alteración, proponiéndose medidas correctoras. La valoración se realiza atendiendo a las definiciones del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación.

En el capítulo quinto "Jerarquización de impactos" se realiza una jerarquización de los impactos negativos y positivos, tanto en fase de construcción como de explotación, resultando una valoración global de compatible.

En el capítulo sexto "Propuesta de medidas correctoras" se incluyen una serie de medidas preventivas paliativas y compensatorias que se resumen a continuación:

a) Fase de construcción.

- Estabilizado de viales de obra mediante riego con camión cuba para evitar la producción de polvo.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del recinto de la planta.
- Los residuos inertes generados en fase de obras serán trasladados a vertedero.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Control periódico de la maquinaria.
- Evitar las emisiones de los escapes de la maquinaria.
- Evitar incineraciones de material sobrante de obras.

- Se realizará un Plan de explotación del parque de maquinaria para evitar vertidos.

- Minimización de la superficie alterada.

- Regeneración de la cubierta vegetal.

- Plantación de especies autóctonas.

b) Fase de explotación:

- Control total de los distintos tipos de residuos:

- Residuos sólidos urbanos: Vertidos en contenedores y recogidos por el Servicio de limpieza municipal para su traslado a vertedero de R.S.U.

- Aguas residuales: Las fecales serán trasladadas a la depuradora municipal a través de la red de saneamiento. Los hidrocarburos y demás líquidos de vehículos así como sus recipientes serán retirados por gestor de R.T.P. autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Las aguas de la línea de tratamiento serán depuradas y reutilizadas en los procesos de la planta, resultando vertido cero.

- Residuos sólidos industriales: Los elementos retirados de los vehículos que no sean reutilizables serán almacenados en contenedores y serán retirados por gestor de R.T.P. autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Fase de desmantelamiento.

- Desmontaje de cubiertas de chapa y venta para chatarra.

- Desmontaje de estructuras metálicas y venta para reutilización.

- Desmontaje de instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad y otras y transporte a vertedero.

- Demoliciones de obras de fábrica de ladrillo y muros de hormigón y transporte a vertedero.

- Aprovechamiento del suelo para otro uso industrial o recuperación del suelo mediante aporte de tierra vegetal y reforestación.

El capítulo séptimo está dedicado al “Plan de Vigilancia Ambiental” en el que se incluye el seguimiento de los trabajos de construcción y el cumplimiento de las medidas correctoras.

El capítulo octavo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

Se incluye un anexo de reportaje fotográfico y planos de situación, de espacios protegidos, de vegetación y geológico.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 8º y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad	Actividad	Cantidad Concedida (En Euros)
Asociación de Profesores de Educación Musical en Extremadura "Bonifacio Gil"	III Jornadas de Educación Musical en Primaria y Secundaria" Patrimonio musical extremeño y tecnologías de la información y de la comunicación"	2.000
Asociación extremeña de Profesores especializados en perturbaciones de audición y Lenguaje(ASEPEPAL)	"Trastornos del lenguaje en Educación Infantil: aspectos preventivos y estrategias de intervención"	3.000
Asociación de deficientes auditivos de adajoz y provincia(ADABA)	"Comunicación con el deficiente auditivo: Lengua de signos y palabra complementaria"	3.400
Forum Europeo de Administradores de la Educación en Extremadura (F.E.A.E)	" Las Comunidades de Aprendizaje y la viabilidad en su aplicación en Extremadura"	2.400
Asociación Pedagógica "Escuela de Verano de Extremadura"(APEVEx)	XXVII Escuela de Verano de Extremadura	3.400
Asociación Pedagógica "Escuela de Verano de Extremadura"(APEVEx)	Los Valores de los nuevos currículos	1.850
Sociedad Extremeña de Educación Matemáticas "Ventura Reyes Prosper"	"Curso sobre el sistema operativo Linex. Aplicación en el aula de matemáticas"	2.400
Asociación Profesional de Orientadores de Extremadura (APOEX)	Nuevas Tecnologías para la orientación	2.000
Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura(APINEX)	Nuevas Tecnologías en E.S.O y en E.O.I (INGLÉS)	2.200
Asociación AFORMA	El nuevo R.E.B.T	2.000
Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura(APINEX)	Inglés en Educación Infantil	2.000

Asociación de Profesores de Francés de Extremadura (APEFEX)	Curso de actualización de conocimientos y uso de nuevas tecnologías en Francés	1.425
Asociación de Profesores de Francés de Extremadura (APEFEX)	Competencia comunicativa y didáctica en Francés	2.400
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Linex y sus aplicaciones a la educación física	2.000
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	IV Jornadas de las necesidades educativas especiales en Educación Física	2.000
Fundación ECCA (Badajoz)	Convivir en la Escuela	1.246,08
Fundación ECCA (Cáceres)	Convivir en la Escuela	1.246,08
Asociación de Renovación Pedagógica y Cultural (FUNEXPE)	Formación del profesorado extremeño en Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información : situación , nivel , necesidades y propuestas	2103,84
Asociación de Renovación Pedagógica y Cultural (FUNEXPE)	Educación Especial y Nuevas Tecnologías como instrumento de inserción socioeducativo y laboral	3.000

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

Entidad	Actividad	Causas Denegación
Asociación de Profesores de Educación Musical en Extremadura "Bonifacio Gil"	Encuentro de Profesores de Primaria y Secundaria : Currículo extremeño e innovación en educación musical	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Forum Europeo de Administradores de la Educación en Extremadura(F.E.A.E)	La participación de la Comunidad Educativa en la gestión de Centros Escolares	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación extremeña de profesores especializados en perturbaciones de Audición y lenguaje(ASEPEPAL)	"Procesos, evaluación e intervención ante dificultades del lenguaje escrito"	Aplicación de criterios de baremación (art 7)

Asociación Pedagógica “Escuela de Verano de Extremadura”(APEVEx)	La Ciudad Educadora	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación Pedagógica “Escuela de Verano de Extremadura”(APEVEx)	Diseños curriculares para atención a la diversidad en E.S.O	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Sociedad Extremeña de Educación Matemáticas “ Ventura Reyes Prosper”	VII Encuentros de Profesores de Matemáticas de Extremadura	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Sociedad Extremeña de Educación Matemáticas “Ventura Reyes Prosper”	Resolución de problemas de E.S.O. Apoyo a las Olimpiadas Matemáticas convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación Profesional de Orientadores de Extremadura (APOEX)	Orientar para la convivencia	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación AFORMA	Ciencia Divertida	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación AFORMA	Presentaciones bajo Linex a distancia. Alcántara	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Danzar: Un camino hacia la Convivencia y el Respeto	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Autoprotección en el ámbito escolar: situaciones de riesgo y primeros auxilios	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Psicomotricidad y Danza	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Manifestaciones expresivas del movimiento en Educación Física	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	El Judo: Una apuesta para educar en el Respeto y la Responsabilidad	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	Los Deportes alternativos y los nuevos recursos para la coeducación	Aplicación de criterios de baremación (art 7)

Asociación de Maestros de Educación Física en Extremadura (AMEFEX)	La Educación en Valores a través del RUGBY	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Badajoz)	Atención a la Diversidad en Extremadura	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Badajoz)	Estimulación Precoz	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Badajoz)	“Informática en la Educación”	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Badajoz)	“Habilidades sociales”	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Badajoz)	“Técnicas de Evaluación”	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Cáceres)	Técnicas de Evaluación Formativa	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Cáceres)	Atención a la Diversidad en Extremadura	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Cáceres)	Habilidades Sociales en la Escuela	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Cáceres)	Estimulación Temprana	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Fundación ECCA (Cáceres)	Inglés para la Educación Infantil y Primaria	Aplicación de criterios de baremación (art 7)
Asociación de Renovación Pedagógica y Cultural (FUNEXPE)	La Formación Profesional Reglada como perspectiva de futuro de desarrollo regional. Papel del Profesorado	Documentación incompleta
Asociación de Renovación Pedagógica y Cultural (FUNEXPE)	Seminario de Educación , Igualdad y Género	Documentación incompleta

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros Pública de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los Idiomas a través de las nuevas Tecnologías.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2003 (DOE nº 42, de 8 de abril), por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Primero: Seleccionar los centros que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Modalidad
C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	Modalidad B
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	Modalidad A
C.E.P.A. CORIA	CORIA	Modalidad A
C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	Modalidad B
C.P. LOS GLACIS	BADAJEZ	Modalidad B
C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	Modalidad B
C.P. JUVENTUD	BADAJEZ	Modalidad B
C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	Modalidad A
C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	Modalidad B
C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	Modalidad B
C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	Modalidad A
C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	Modalidad B
C.P. LA HISPANIDAD	CACERES	Modalidad B
C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	Modalidad B

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 583/2003, interpuesto por D. Jaime Roca Orgeira, contra la Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la lista de aspirantes, seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Inglés.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario con el nº 583/2003, interpuesto por D. Jaime Roca Orgeira, frente a la Junta de Extremadura, sobre: "Desestimación del Recurso de Alzada, efectuado contra la aprobación de la lista de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Inglés".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de julio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2003.

De conformidad con el art. 8º de la Orden de 5 de diciembre de 2003 (D.O.E nº 8 de 18 de enero de 2003), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas

a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2003, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

DISPONGO

Artículo 1º.-

Se conceden ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.-

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

JAVIER DE TORRES CABANILLAS	4.236,00 €
ALSUROESTE TEATRO, S.L.	6.013,00 €
SURIPANTA TEATRO, S.L.	9.792,00 €
TPTC? TEATRO, C.B.	2.100,00 €
LA ESTAMPA TEATRO, S.L.	4.475,00 €

ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS.....	1.290,00 €
MANANTIAL FOLK, S.L.	2.988,00 €
HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES, S.L.....	2.270,00 €
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	6.301,00 €
VEHEMENCIA, S.L.....	132,00 €
SAMARKANDA, S.L.	3.357,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO	5.127,00 €
TOTAL	48.081,00 €

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Solana. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Mérida.

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Solana. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de mayo de 2001. El estaquillado de la vía pecuaria no pudo realizarse por la oposición de los titulares colindantes asistentes al Acto de Apeo. Por este hecho y no siendo posible practicar los trabajos del amojonamiento provisional, el representante de la Administración dio por finalizado el Acto.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39 de fecha 3 de abril de 2001. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones, D. Federico J. Pérez de las Heras, que actúa en representación de 23 interesados y Fernando García De Blanes Sebastián, que pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de notificación personal para el acto de Apeo.
- No se incluye la vía pecuaria en el proyecto de clasificación.
- Falta de constancia en los títulos registrales de la existencia de la Vía.
- Pago de impuestos por terrenos que forman parte de la vía (contribución rústica).
- Para recuperar la vía pecuaria la Administración necesitaría usar sus facultades expropiatorias, con el correspondiente expediente expropiatorio.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

La alegación presentada por Fernando García De Blanes Sebastián, que puede resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo con el trazado.

Dicha alegación ha sido estimada, por las siguientes razones:

- El trazado expuesto por el alegante, no afecta ni a la continuidad de la vía ni a la integridad del dominio público, tratándose de cambios que sólo afectan a parcelas del propio interesado. Desplazándose los puntos sobre los que se dibujan las líneas base que fijan los límites de la vía en el sentido propuesto por el interesado, y tal y como se refleja en la cartografía.

Dicha alegación fue informada favorablemente y estimada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto

en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Solana” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mérida, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1948.

3º Visto el informe del Gabinete Jurídico de 5 de octubre de 2001 que relativiza el acto del estaquillado, al considerar, conforme al artículo 14.4 RVP, como amojonamiento las coordenadas absolutas que determinan los límites de las vías pecuarias obtenidas de las operaciones topográficas, “dado que garantizan en cualquier momento y circunstancia la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria”. Si ello se predica del amojonamiento definitivo, con mayor razón podrá aplicarse al provisional.

4º En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Federico J. Pérez de las Heras que actúa en representación de 23 interesados y D. Fernando García De Blanes Sebastián que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

a) El acto cumplió otros requisitos de publicidad. En caso de colindantes con domicilio desconocido se procedió a la inserción de un anuncio en el D.O.E.

b) En la relación de vías pecuarias que apareció publicada en el B.O.E. no constaba esta vía, por un simple error material ya que en el oportuno Proyecto sí consta, y no ha existido acto alguno que pudiera indicar que se pretendía excluir esta vía de dicho proyecto.

c) Las escrituras descansan sobre las declaraciones de los interesados y no existe ninguna norma ni a nivel estatal ni a nivel autonómico que exija la constancia en las mismas del dominio público para determinar legalmente su existencias.

d) El pago de tributos sobre inmuebles rústicos se ha basado en la información del Catastro, registro fiscal al que tampoco ha tenido acceso el dominio público, pero su no constancia ni tan siquiera el pago de tributos obsta su existencia.

e) El acto de deslinde traduce sobre el terreno los límites de una porción demanial, cuya existencia ha quedado suficientemente acreditada a través de una actividad previa de Clasificación.

5º Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

6º Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Solana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Solana”. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 7 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de julio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 385/2003.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 385/2003 del Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES promovidos por D. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra REHABILITACIONES ARTESANALES, S.L., sobre DESPIDO, con fecha 1 de julio de 2003 se ha dictado la Sentencia nº 424/2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado D. ALEJANDRO ORTIZ BARRERA, en representación de D. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de BADAJOZ (Autos núm.- 802/2003), de fecha 4 de febrero de 2003, en autos seguidos a instancia del recurrente, contra REHABILITACIONES ARTESANALES, S.L., sobre DESPIDO, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para constancia en las actuaciones, y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que deberá prepararse mediante escrito, firmado por Letrado, con exposición sucinta de las Sentencias contradictorias y presentado en esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente. (Arts 44, 45, y 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Una vez firme, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de instancia con certificación de la presente para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a REHABILITACIONES ARTESANALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a uno de julio de dos mil tres.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 19 de junio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 231/2002.

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 7/03.- En Badajoz, a veinticinco de marzo de dos mil tres. La Sra. D^a M^a ANGUSTIAS MARROQUÍN PARRA, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción Nº 1 (anterior Juzgado Mixto Nº 6) de Badajoz, y su partido, ha visto y oído, en el juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal Nº 231/02, sobre modificación de medidas, seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Demetrio Lancho Vázquez, representado por el Procurador D. Federico García-Galán González y asistido por la letrada D^a Elisa Romero Raba-zo; de la otra, como demandados, D. Israel Lancho García-Hierro y D^a Mercedes García-Hierro Testal, ambos en situaciones procesal de rebeldía... -FALLO.- Que, estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Federico García-Galán González, en nombre y representación de D. Demetrio Lancho Vázquez, contra D. Israel Lancho García-Hierro y D^a Mercedes García-Hierro Testal, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto en su totalidad la pensión alimenticia establecida a favor del code-mandado D. Israel Lancho García-Hierro en el procedimiento de menor cuantía nº 153/1993 de este Juzgado, cesando a partir de la firmeza de esta resolución la obligación del demandante de hacer efectiva referida pensión; todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe, RECURSO DE

APELACIÓN, a interponer ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en el término de CINCO DÍAS.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los Organismos Públicos correspondientes, a fin de que cesen las retenciones que se vienen practicando en las retribuciones que percibe el demandante. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Israel Lancho García-Hierro y D^a Mercedes García-Hierro Testal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 19 de junio de 2003.

La Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de sentencia en el procedimiento ordinario 206/2002.

D^a CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita JUICIO ORDINARIO 206/2002, en el que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 87/2003

En Plasencia, a doce de junio de dos mil tres.

D^a PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ORDINARIO, seguidos al número 206/2002, a instancia de D. FORTUNATO PULIDO ALCÓN, D^{ña}. SAGRARIO GARRIDO QUIJADA Y D. GERMÁN PULIDO DELGADO, representados todos ellos por la Procuradora Sra. Plata Jiménez, y asistidos por el Letrado Sr. Álvarez Encinas, contra D. HÉCTOR GARRIDO GARRIDO, D. MARCELINO RUBIO PULIDO, D^{ña}. MODESTA PULIDO ALCÓN, representada por la procuradora Sra. Anaya Gómez y asistida del Letrado Sr. Roco Pérez; D^{ña}. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARRIDO PULIDO, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas y asistida del Letrado Sr. Pérez Hornero, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO PULIDO, D. ELEUTERIO GALINDO QUIJADA, D. CARLOS FUENTES GALINDO, D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO, D^{ña}. ISABEL PORRAS MUÑOZ, los dos

últimos representados por el Procurador Sr. Roco Pérez y asistidos por el Letrado Sr. Roco Pérez; D. JESÚS OSUNA DOMÍNGUEZ, D^{ña}. JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EL DESCONOCIDO PROPIETARIO DEL CANAL DEL LAGAR y D. VICENTE MARTÍN MARTÍN; sobre acción de servidumbre legal de paso; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Plata Jiménez, en nombre y representación de D. FORTUNATO PULIDO ALCÓN, D^{ña}. SAGRARIO GARRIDO QUIJADA Y D. GERMÁN PULIDO DELGADO se formuló demanda de Juicio Ordinario contra D. HÉCTOR GARRIDO GARRIDO, D. MARCELINO RUBIO PULIDO, D^{ña}. MODESTA PULIDO ALCÓN, D^{ña}. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARRIDO PULIDO, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO PULIDO, D. ELEUTERIO GALINDO QUIJADA, D. CARLOS FUENTES GALINDO, D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO, D^{ña}. ISABEL PORRAS MUÑOZ, D. JESÚS OSUNA DOMÍNGUEZ, D^{ña}. JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EL DESCONOCIDO PROPIETARIO DEL CANAL DEL LAGAR y D. VICENTE MARTÍN MARTÍN, que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables terminó suplicando que se dicte sentencia con los siguientes pronunciamientos:

a) Se declare que la finca de los actores, sitas en el término municipal de Montehermoso al sitio de “Las Pasaderas”, en donde se encuentran las fincas de los demandados, están enclavadas entre ellas sin salida a camino público.

b) Se declare que en consecuencia debe constituirse a favor de dichos predios, como dominantes, una servidumbre legal y permanente de paso, suficiente para el total aprovechamiento de dichos fundos, permanente, mediante el abono de la correspondiente indemnización por parte de los actores, que ha de fijarse por S. 5ª en la sentencia, o en otro caso, en fase de ejecución.

c) Se declare que dicha servidumbre legal y permanente de paso gravitará como sirviente sobre el predio o predio de los demandados que resulten afectados por aplicación de las reglas contenidas en el art. 565 C.C., determinándose en la sentencia, cual o cuales sean dichas fincas y condenando a sus propietarios a estar y pasar por dicha declaración.

d) Fijar por S. 5ª el justiprecio del terreno necesario que haya de ser sirviente de las fincas de los demandantes, ya que tres se encuentran en el mismo lugar o zona del polígono y para las tres ha de utilizarse el mismo camino y con la misma anchura, pues se trata de fincas de iguales características agrícolas.

e) Se condene al pago de las costas a los demandados que se opongan a la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a los demandados emplazándoles para que la contestaran en tiempo y forma. D. MARCELINO RUBIO PULIDO se allanó a la demanda presentada. Se opusieron a la misma DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARRIDO PULIDO, D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO, DÑA ISABEL PORRAS MUÑOZ y DÑA. MODESTA PULIDO ALCÓN. No comparecieron D. HÉCTOR GARRIDO GARRIDO, JOSÉ MARÍA GARRIDO PULIDO, D. ELEUTERIO GALINDO QUIJADA, D. CARLOS FUENTES GALINDO, D. JESÚS OSUNA DOMÍNGUEZ, DÑA. JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EL DESCONOCIDO PROPIETARIO DEL CANAL DEL LAGAR y D. VICENTE MARTÍN MARTÍN, siendo todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía. Presentados los escritos de contestación y transcurrido el plazo legal, se citó a las partes a la audiencia previa al juicio, que tuvo lugar con el resultado que obra en el soporte videográfico. Formuladas alegaciones por las partes se concedió a la actora el plazo de diez días para subsanar los defectos apreciados en el escrito de demanda, siendo presentado escrito en el plazo conferido y una vez que se dio traslado a las partes se les citó de nuevo a la audiencia previa al juicio, en la que las partes efectuaron las alegaciones que estimaron oportunas y propusieron las pruebas que estimaron convenientes a su derecho.

TERCERO.- Citadas las partes para la celebración del acto del juicio, al mismo asistieron la actora y los demandados que se opusieron a la demanda. Una vez que se practicaron las pruebas admitidas de interrogatorio, testificales y pericial con el resultado que obra en el soporte videográfico, se dio por terminado el juicio.

CUARTO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ejercita en la presente litis la acción de constitución de servidumbre de paso forzosa prevenida en el art. 564 CC por D. FORTUNATO PULIDO ALCÓN, DÑA. SAGRARIO GARRIDO QUIJADA Y D. GERMÁN PULIDO DELGA, propietarios de las fincas rústicas correspondientes a las parcelas 5.120, 1.125 y 5.126, todas ellas del Polígono 15, al sitio de las Pasaderas, en el término municipal de Montehermoso. Se dirige la acción frente a los propietarios de las fincas que pueden resultar afectadas por la constitución de la servidumbre de paso: DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARRIDO PULIDO, D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO, DÑA. ISABEL PORRAS MUÑOZ, DÑA. MODESTA PULIDO ALCÓN, D. HÉCTOR GARRIDO GARRIDO, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO PULIDO, D. ELEUTERIO GALINDO QUIJADA, D. CARLOS FUENTES GALINDO, D. JESÚS OSUNA DOMÍNGUEZ, DÑA. JOSEFINA

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EL DESCONOCIDO PROPIETARIO DEL CANAL DEL LAGAR, D. VICENTE MARTÍN MARTÍN, D. MARCELINO RUBIO PULIDO. Se han opuesto a la demanda ejercitada los cuatro primeros demandados, mientras que los restantes no han comparecido al juicio, siendo declarados en situación procesal de rebeldía y el último se ha allanado expresamente.

La representación de DÑA. MARÍA ÁNGELES GARRIDO PULIDO invoca la excepción de falta de legitimación activa de los actores por no justificar la titularidad de las fincas, así como el defecto legal en el modo de proponer la demanda y en cuanto al fondo se alude a la imposibilidad de acceder a lo solicitado en la demanda por cuanto que las fincas de ambas partes no han sido descritas con total precisión por lo que difícilmente se puede afirmar que no tienen las de los actores salida a camino público, no cumpliéndose además los requisitos exigibles para la constitución de la servidumbre forzosa de paso.

Por D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO Y DÑA. ISABEL PORRAS MUÑOZ se presenta escrito de contestación oponiéndose a la demanda, alegando las excepciones de falta de litisconsorcio pasivo necesario, y negando en cuanto al fondo que la servidumbre haya de constituirse por el lugar donde se fija con carácter preferente en la demanda, puesto que desde siempre el acceso a las fincas se ha efectuado por el llamado Camino del Caorzo o Carozo. La representación de DÑA. MODESTA PULIDO ALCÓN invoca las excepciones de falta de litisconsorcio pasivo necesario y falta de legitimación activa de los actores, oponiendo en cuanto al fondo idéntica fundamentación que los anteriores.

SEGUNDO.- Habiéndose resuelto en la audiencia previa al juicio las excepciones procesales de falta de litisconsorcio pasivo necesario, por estar debidamente constituida la relación jurídico procesal y el defecto legal en el modo de proponer la demanda, al concederse a la parte actora un plazo de subsanación, ha de procederse en primer término a la resolución de la excepción de fondo de falta de legitimación activa propuesta por los demandados, por entender que los actores no han acreditado la propiedad de las fincas para las que se pide el paso forzoso. En cuanto a la legitimación activa, aunque la ley sólo habla de propietarios, la jurisprudencia del TS ha extendido la facultad de pedir la constitución de esta servidumbre a las personas que por virtud de un derecho real pueden cultivar y usar un fundo, como el usufructuario, el usuario o el enfiteuta (S 27 Sep. 1961).

En el presente caso, la legitimación de los actores viene constatada en primer término por las escrituras públicas aportadas y certificaciones catastrales obrantes en las actuaciones: escritura pública de compraventa de 12 de junio de 1997 en la que figura que D. Fortunato Pulido Alcón adquiere la parcela número

5.120 del Polígono 15; copias compulsadas de las hojas 236 y 237 del Registro Catastral de Rústicas del término municipal de Montehermoso, donde aparece catastrada la finca número 5.125 a favor de Dña Sagrario Garrido Quijada, y escritura pública de aceptación de herencia y compraventa de fecha 27 de abril de 1997, en la que figura D. Germán Pulido Delgado como copropietario de una tierra al paraje Arroyo de Aceitunas, constando en el Catastro la finca 5.126 a nombre de su esposa Dña. Juana Delgado, según se certificó además por el Ayuntamiento de Montehermoso con fecha 4 de diciembre de 1998 a petición del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad. En dicho certificado se hace constar la propiedad de las fincas, indicándose que en el Polígono 15 están situadas las fincas de Dña. Sagrario (números 5.031 y 5.125), de D. Fortunato (números 5.118 y 5.120) y de D. Germán (5.126). Por su parte la demandada Dña. Modesta Pulido Alcón reconoció en la acto del juicio que junto a su finca se situaban las de los actores, lo que implica un reconocimiento de la propiedad, e igualmente los testigos que depusieron en el acto del juicio, Sres. Retortillo, Nieto y Hernández Mesa también reconocieron las propiedades respectivas de los demandantes con sus linderos. Además de ello en el previo procedimiento seguido ante el Juzgado número 4 la parte demandada, D. Mariano Garrido Garrido, de la que son herederos Dña. Modesta Pulido Alcón, D. Sebastián Garrido Pulido y Dña. María Ángeles Garrido Pulido, reconoció la propiedad de los hoy actores respecto de las mismas fincas sitas al sitio de las Pasaderas, de modo que carece de sentido que en el actual procedimiento se niegue la propiedad cuando ya previamente se ha admitido. Por tanto una valoración conjunta de todos estos elementos permite concluir que los actores reúnen las condiciones de legitimación exigidas para ejercitar la acción confesorio de servidumbre legal del paso.

TERCERO.- La constitución de servidumbre de paso conforme al art. 564 y ss. del Código Civil presenta, según la TSS 29 Mar. 1977, un carácter forzoso, hasta el punto de que dicha normativa más que de propia servidumbre predial, configura al instituto como una auténtica limitación legal del derecho de propiedad, aunque, como es lógico, condiciona su efectividad a la concurrencia de razones de peso que sean susceptibles de producir ese efecto limitativo del dominio; y así dice la mencionada sentencia, la creación de semejante servidumbre exige que responda no al capricho o simple conveniencia del titular del dominante, sino a la verdadera necesidad, según se indica en los arts. 564, 566 y 569 CC, siendo requisitos legales para su constitución:

a) Que se trate de una finca enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, pase a cuyos términos —absolutos en apariencia—, la jurisprudencia y la doctrina matizan que no es

preciso que no haya ninguna salida a camino público, sino basta que, aunque la haya, sea peligrosa, difícil o insuficiente.

b) Que se abone la correspondiente indemnización.

c) Y que debe abrirse la servidumbre de paso por el punto menos perjudicial al predio sirviente y, en cuanto fuere conciliable con esta regla, por donde sea menor la distancia del predio dominante al camino público.

CUARTO.- En el presente supuesto ha quedado acreditado el enclavamiento de las fincas de los actores entre otras fincas careciendo de salida a camino público de tal forma que su finalidad agrícola no puede cumplirse por la falta de comunicación con vías públicas. En este punto debemos partir de la sentencia dictada en el Juicio de Menor Cuantía 142/1998 del Juzgado de Primera Instancia número 4 que desestimaba la demanda presentada por los hoy actores, señalando expresamente la diferenciación entre el Camino del Lagar de Pasaderas y el Canal del Lagar de Pasaderas (que fue objeto del litigio por la colocación de una angarilla), indicando que la condición de camino público de dicho canal no ha resultado acreditada, según resultaba además de un certificado del Ayuntamiento de Montehermoso según el cual “revisados los planos de rústica no aparece como camino público el denominado Canal del Lagar de las Pasaderas”. La no consideración de camino público fue una primera razón para desestimar la demanda presentada por los demandantes, que reclamaban el paso por el lugar, de modo que siendo firme esta sentencia no puede en la actualidad cuestionarse ya el carácter público o privado del referido camino del Canal. Lo cierto es que para que los actores puedan entrar en sus fincas deben pasar por dicho camino del Canal del lagar de las Pasaderas, y atravesar las parcelas de los demandados (según refiere el informe pericial de D. Marco Antonio Amador Chamorro). El propio plano del catastro refleja esta realidad, siendo cierto que las fincas de los actores están enclavadas entre otras privadas y precisan el paso por las mismas para salir a camino público, sea el Camino del Lagar de las Pasaderas u otro. Si se denegó el paso por no ser el camino del canal público y por no haber adquirido la servidumbre, en cumplimiento de la previsión del Código Civil ha de reconocerse a los propietarios la posibilidad del paso mediante una constitución forzosa a fin de cumplir la finalidad agrícola de los predios, que según manifestó el Sr. Pulido Alcón, llevan unos cinco años sin ser aprovechados.

Por tanto dicha situación fáctica autoriza a que judicialmente se ordene, previa investigación del lugar menos perjudicial, la imposición forzosa de la servidumbre de paso a tenor del art.

564 CC. Para dilucidar por dónde debe discurrir el paso ha de estarse a la prueba pericial practicada por D. Marco Antonio Amador Chamorro, que ha valorado y comparado las diferentes alternativas posibles, llegando a la conclusión clara y sin dudas sobre el lugar más adecuado para el paso a las fincas de los actores.

Debe ponerse de manifiesto que aún cuando el referido informe pericial se evacuó en el Juicio de Menor Cuantía 72/2000 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, la prueba es perfectamente válida en el presente toda vez que el anterior terminó por sentencia en la que estimándose la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario no se entraba en el fondo del asunto, de modo que siendo la misma situación de hecho es lógico que el informe pericial sea el mismo, máxime cuanto el perito ha acudido al acto del juicio, se ha ratificado en todos sus extremos en el informe y ha formulado las aclaraciones que ambas partes han solicitado. Debe además indicarse que el perito fue nombrado de común acuerdo por las partes litigantes en el previo procedimiento, no siendo en consecuencia un perito de parte.

El técnico se refiere a dos posibilidades para acceder a las fincas de los actores al camino público más próximo:

— Opción A: a través del camino público del Lagar de las Pasaderas, siguiendo por el camino que existe paralelo al canal y cruzaría las parcelas 5.134, 5.133, 5.132, 5.142 y 5.127.

— Opción B: cruzando por la parcela 5.127, 5.130 y 5.131 paralelo a la linde del Norte de dichas parcelas hasta dar con la calleja que comunica con el camino público del Caozo.

Debe resaltarse que estas dos opciones son las mantenidas por las partes en el acto del juicio, existiendo manifestaciones claramente contradictorias puesto que para los actores y los tres testigos que declararon en el juicio siempre se ha pasado por el primero, mientras que para los demandados siempre se ha transitado por el segundo. En cualquier caso se ha de estar en el presente supuesto a la opción técnicamente más factible y lo cierto es que el perito indica claramente en su informe que la opción más viable y menos perjudicial sería la Opción A debido sobre todo a que sería más utilizable debido a que no tendríamos una pendiente tan sumamente acentuada como en la Opción B, cuya pendiente es superior al 10%, e igualmente porque dicha opción pasa por un camino ya realizado y transitado con anterioridad, por lo que el perjuicio a las parcelas por las que pasa es mínimo. En el acto del juicio el perito volvió a indicar a preguntas de las partes que el paso por el llamado camino del Caozo es inviable porque tiene una pendiente excesiva, porque es un

camino inacabado y por su mal estado, lleno se zarzas, no siendo un camino de acceso a las parcelas.

Por todo ello ha de seguirse el criterio técnico del perito y fijar la Opción A indicada en el informe pericial.

Respecto a la anchura de la servidumbre el perito estima suficiente la de cuatro metros, que permitiría el paso de camiones o maquinaria agrícola.

QUINTO.- En cuanto a la indemnización a satisfacer para la creación de este paso permanente, por ser preciso su uso continuo para las necesidades agrícolas teniendo en cuenta los parámetros recogidos en el art. 564 CC, así como el informe pericial, deben fijarse los importe indicados en el mismo:

— parcela 5.134: 25 m largo X 4 m de ancho de improductivo: 10.000 pesetas o 60,10 euros.

— parcela 5.133: 56 m largo X 4 m de ancho de olivos (4): 22.400 pesetas o 134,63 euros.

— parcela 5.132: 44 m largo X 4 m de ancho de olivos (4): 17.600 pesetas o 105,78 euros.

— parcela 5.142: 28 m largo X 4 m de ancho de olivos (4): 11.200 pesetas o 67,31 euros.

— parcela 5.127: 120 m largo X 4 m de ancho de pastos (4): 10.000 pesetas o 60,10 euros.

El perito explicó en el acto del juicio los criterios seguidos para la valoración adaptándose a los valores catastrales, indicando el escaso valor de los terrenos, que son casi todos de olivares de cuarta, de pastos de cuarta o improductivos. En cualquier caso la parte demandada no ha ofrecido otra valoración ni existen criterios para fijar una indemnización superior a la fijada pericialmente.

SEXTO.- Respecto a las costas procesales, existen circunstancias excepcionales del art. 394 L.E.C. que eluden una especial imposición de costas a ninguna de las partes habida cuenta que la extensión subjetiva del proceso venía concretada por una previa declaración judicial, teniendo además en cuenta las características de este proceso en el que se debe concretar y fijar a través de la prueba por cuál de las fincas haya de constituirse la servidumbre, lo que comporta la legítima posición de la parte actora de pedir la servidumbre legal por el sitio menos perjudicial frente a todos los posibles afectados y la de los demandados en el sentido de defender la libertad de sus fincas.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por la Procuradora Sra. Plata Jiménez, en nombre y representación de D. FORTUNATO PULIDO ALCÓN, DÑA. SAGRARIO GARRIDO QUIJADA Y D. GERMÁN PULIDO DELGADO contra D. HÉCTOR GARRIDO GARRIDO, D. MARCELINO RUBIO PULIDO, DÑA. MODESTA PULIDO ALCÓN, DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARRIDO PULIDO, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO PULIDO, D. ELEUTERIO GALINDO QUIJADA, D. CARLOS FUENTES GALINDO, D. SEBASTIÁN GARRIDO PULIDO, DÑA. ISABEL PORRAS MUÑOZ, D. JESÚS OSUNA DOMÍNGUEZ, DÑA. JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EL DESCONOCIDO PROPIETARIO DEL CANAL DEL LAGAR y D. VICENTE MARTÍN MARTÍN, debo declarar y declaro:

1.- Que las fincas de los actores, sitas en el término municipal de Montehermoso al sitio de "Las Pasaderas", en donde se encuentran las fincas de los demandados, están enclavadas entre ellas sin salida a camino público.

2. Que debe constituirse a favor de dichos predios, como dominantes, una servidumbre legal y permanente de paso, suficiente para el total aprovechamiento de dichos fundos, siendo esta servidumbre la indicada como Opción A en el informe pericial de D. Marco Antonio Amador Chamorro de fecha 18/09/2001: a través del camino público del Lagar de las Pasaderas, siguiendo

por el camino que existe paralelo al Canal y cruzaría las parcelas 5.134, 5.133, 5.132, 5.142 y 5.127, siempre con una anchura de cuatro metros.

3.- Que las previas indemnizaciones que corresponden a los propietarios de las fincas sirvientes son las indicadas en el citado Informe pericial y en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de CINCO días.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Plasencia a veintiséis de junio de dos mil tres.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1º B. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00282 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00282 del año 2002, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca El Torreón, sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 5,00 horas del día 17 de noviembre de 2002, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron:

1.- Con fecha 28/02/2003, de los Agentes denunciadores, ratificación de la denuncia de 17/11/2002, recibíendose el 28/03/2003, en el que se ratifican en la misma y

2.- Con fecha 28/02/2003, al Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento arriba referenciado, recibido el 20/03/2003, en el que se hace constar que solicitó la misma con fecha febrero de 2001; posteriormente se requirió del expedientado que aportara proyecto de instalación de actividad, proyecto que no ha sido remitido, por lo cual el Ayuntamiento procedió, con fecha 28/01/2003, al archivo del expediente por caducidad.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos

imputados con la ratificación de los agentes denunciadores y el Informe del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias signadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Badajoz, a 26 de mayo de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de junio de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T.

Último domicilio conocido: C/ Constantino 41. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00236 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00236 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público el establecimiento de Salón recreativo, del cual es Vd. titular sito en Almendralejo denominado Cibermab, siendo las 3,15 horas, del día 20/08/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 24 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 24/02/2003, de los Agentes denunciadores, ratificación

de la denuncia de fecha 20/08/2002, recibíendose el 20/03/2003, ratificándose en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por los Agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Badajoz, a 13 de junio de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo, 8. 06011 Badajoz (Badajoz). Expediente SEPB-00030 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00030 del año 2003, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Simago sita en Badajoz, siendo las 7,30 horas del día 12 de enero de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9/4/2003 se solicitó, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia en su día formulada, recibándose ésta el 16/4/2003, en la que se afirman y ratifican en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por los Agentes actuantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 2 de junio de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1º B. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00103 del año 2003 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00103 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular, destinado a Discoteca y denominado "El Torreón", sito en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil, a las 4,35 horas del día 27 de abril de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario, se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos,

documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 28 de mayo de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T.

Último domicilio conocido: C/ Constantino, 41. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00237 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00237 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento Salón Recreativo denominado Ciberlab, del cual es Vd. titular, sito en Almendralejo, en la inspección realizada por la Policía local, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron:

1.- Con fecha 27/01/2003, de los Agentes denunciadores, ratificación de la denuncia de fecha 20/08/2002, recibiendo el 6/03/2003, ratificándose en la misma.

2.- Con fecha 27/01/2003, Informe del Ayuntamiento de Almendralejo sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento más arriba citado, recibiendo el 05/03/2003, confirmando que el local referido no dispone de Licencia de Apertura.

Tercero.- En el plazo concedido. el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de los agentes denunciadores y el Informe del Ayuntamiento de Almendralejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciéense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 26 de mayo de 2003. El Director Territorial. Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 27 de junio de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Castillo 14 10004 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00600 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00600 del año 2002, incoado a D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia conjunta de la Policía Local y Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 2 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería de la cual es Ud. el titular y denominado Café-Bar "La Taberna de Monchito", sito en la C/ Profesor Hernández Pacheco nº 29 de Cáceres, siendo las 2,00 horas del día 8 de noviembre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el instructor en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informe a los agentes denunciadores de las Policías Local y Nacional de Cáceres, que se han recibido con fecha 27/12/2002 y 2/1/03.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de

Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, inicié los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 17 de marzo de 2003, El Director Territorial, Fdo.: Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 27 de junio de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Castillo, 14 10004 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00588 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00588 del año 2002, incoado a D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia conjunta de las Policías Local y Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 5 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, denominado Café-Bar "La Taberna de Monchito", de la que Ud. es titular, sito en la C/. Hernández Pacheco nº 29 A de Cáceres, siendo las 3,15 horas del 18 de octubre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el instructor al dictar la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a los agentes denunciantes que se recibieron en fecha 27/12/02 y 2/1/03.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 240,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 17 de marzo de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada "Garrovillas Frac. 1ª-10", nº 09898-01, en el término municipal de Garrovillas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª 10”, nº 09898-01, en el término municipal de Garrovillas (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª-8”, nº 09898-18, en el término municipal de Navas del Madroño.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Frac. 1ª 8”, nº 09898-18, en el término municipal de Navas del Madroño, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Fracc. 1ª-9”, nº 09898-19, en el término municipal de Navas del Madroño.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada “Garrovillas Fracc. 1ª 9, nº 09898-19, en el término municipal de Navas del Madroño, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Ventosillas", situado en los términos de Alía y Villar del Pedroso y propiedad de la Junta de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Ventosillas", situado en los términos de Alía y Villar del Pedroso y propiedad de la Junta de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n., de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, de una superficie de 85.855 m² del monte denominado "El Pinar", nº 10 del C U P, propiedad del Ayuntamiento de Descargamaría.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres, de una superficie de 85.855 m² del monte denominado "El Pinar", nº 10 del C U P y propiedad del Ayuntamiento de Descargamaría, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículos 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Montánchez" y "Cordel de Trujillo a Montánchez", en todo su recorrido, por la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de septiembre en la intersección de la vía pecuaria con el Camino de la Cumbre a Ibahernando P.K. 2,200.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MONTÁNCHEZ TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE" Y "CORDEL DE TRUJILLO A MONTÁNCHEZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ANA****TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2\215, 404, 425	ARIAS CASTRO DOLORES	CL\ SAN ANTONIO 6	La cumbre
1\9002 2\9003, 9004, 9007	AYTO CUMBRE LA	PZ\ ESPAÑA 12	La cumbre
2\398, 401, 427	BERMEJO CASTRO ELIAS	CL\ RODAS 73	La cumbre
2\214	BERMEJO DIAZ MARCELINO	CL\ IGLESIA 1	La cumbre
2\423	BERMEJO ORTUGA JOSE	CL\ TRIANA 7	La cumbre
2\399	CASTRO AMARILLA MANUEL	CL\ ANCHA 7	La cumbre
2\426	CASTRO ARIAS JUANA	AV\ J SEBAS EL CANO 23	S/R
2\429	CASTRO CASERO DANIEL	CL\ GRAL FRANCO 15	La cumbre
2\402	CASTRO CASTRO MATIAS	CL\ RETUERTAS 61	La cumbre
2\428	CASTRO CASTRO MIGUEL	CL\ RODAS 0	La cumbre
2\422	CASTRO REDONDO ALFONSO	CL\ TRIANA 4	La cumbre
2\412, 421	CASTRO REDONDO GUADALUPE	CL\ ANCHA 4	La cumbre
2\420	CASTRO REDONDO SATURNINO	RD\ AMERICA 22	La cumbre
1\150, 151	DELGADO CASTRO FELIPE	PZ\ ESPAÑA 8	La cumbre
1\148, 149	DELGADO REDONDO ELOY	CL\ VIRGEN DE PORTUGAL 14	La cumbre
1\158, 166, 190	DELGADO REDONDO JUANA	CL\ RETUERTAS 3	La cumbre
1\137, 164, 165	DELGADO REDONDO MARIA	CL\ PORTUGAL 26	La cumbre
1\147	DELGADO REDONDO NICOLASA	CL\ RETUERTAS 7	La cumbre
2\216	DELGADO TRIGOSO FELIX	AV\ DE LA CONSTITUCIÓN 1	La cumbre
1\157, 159	DELGADO VAZQUEZ BENITA	CL\ HERNAN CORTES 0	La cumbre
1\9025, 1026 2\9006	EST. CONF. HIDROGRAFICA TAJO	AV\ DE PORTUGAL 81	Madrid
2\213	GONZALEZ BERMEJO M PILAR	CL\ TIENDA 18	La cumbre
2\397	GRANADO GRANADO M ^a JOAQUINA	CL\ RODAS 12	La cumbre
2\424	MATEOS REDONDO JUAN	AV\ PAPA JUAN XXIII 0	La cumbre
2\419	REDONDO CASTRO FELIX	CL\ RODAS 19	La cumbre
2\403	REDONDO REDONDO GALO	CL\ RODAS 15	La cumbre

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ANA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4\46	AMARILLA AMARILLA QUINTIN	CL\ ALMAZAN 24	S/R
4\45	AMARILLA BERMEJO PEDRO	CL\ PIZARRO 17	La cumbre
4\47	AMARILLA RUBIO JUAN JOSE	CL\ POZON 0	La cumbre
4\48	AMARILLA SANCHEZ INES	MN	La cumbre
4\44	AMARILLO RUBIO SATURNINO	MN	Santa Ana
3\38	ARIAS CASTRO VICTORIA	MN	Santa Ana
3\40 4\1, 3, 7, 9	ARIAS SANCHEZ MIGUEL	MN	Santa Ana
3\42	CASTRO REDONDO MATIAS	MN	La cumbre
4\43	CASTRO VADILLO PIEDAD	CL\ ANCHA 30	La cumbre
4\93	CRUZ REDONDO MIGUEL	MN	Santa Ana
1\3001, 3002	DELGADO CASTRO FELIPE	MN	Santa Ana
4\4	DESCONOCIDO	VP\ CACERES 0	Cáceres
4\5	DESCONOCIDO	VP\ CACERES 0	Cáceres
4\2	GONZALEZ VALLE ANTONIO	MN	Santa Ana
4\10	MATEOS CASTRO FELIPE	MN	Santa Ana
2\1 3\1	REDONDO CASTRO CANDIDA	RD\ AMERICA 26	La cumbre
4\8	REDONDO CASTRO JUAN	MN	Santa Ana
4\6	SANCHEZ MARTIN MARIANO	MN	Santa Ana

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Castuera.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el Término Municipal de Castuera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento,

que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 25 de agosto de 2003 en la carretera Campanario Castuera EX-104 en el punto kilométrico 32 al cruce de la Cañada Real Leonesa.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
42-48	Andres Caballero Sánchez	C/ Vasco Núñez 4	Quintana de la Serena Badajoz
42-47	Andres García Romero	Cm Higuera 16	Quintana de la Serena Badajoz
42-46	Josefa Montero Palacios	C/ Menéndez Núñez 81	Castuera Badajoz
42-43	Juan Caceres Pozo	C/ Donoso Cortes 48	Quintana de la Serena Badajoz
42-44	Mariano Donoso Martín		
42-40	Maximino Sánchez Sánchez	C/ Juan de la Cueva 10	Castuera Badajoz
42-38	Gerardo Sánchez Cabanilla	C/ Jiménez Diaz 9	Quintana de la Serena Badajoz
42-37	Silverio Fernández Hidalgo	C/ Resolana 22	Castuera Badajoz
42-36	Silverio Caceres Pino		Castuera
42-32	Carolina Camacho Cruz	C/ Santa Ana 12	Castuera Badajoz
42-27	Diego Romero Romero	Pz España 19	Quintana de la Serena Badajoz
42-29	Manuel Leon García	C/ Espronceda 11	Quintana de la Serena Badajoz
42-16	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
42-35	Francisco Martín Sánchez	C/ Ruiz de Alda 21	Castuera Badajoz
42-34	Pedro Fernández García	C/ Duque de Aumada 26	Castuera Badajoz
42-33	Jose Maria Romero Fernandez		Quintana de la Serena
40-93	Juan Sánchez Rocha	C/ Donoso Cortes 14	Quintana de la Serena Badajoz
40-92	Manuel Amaro Gallego		Castuera Badajoz
40-91	Encarnación garcía Caballero	C/ Calvario 62	Castuera Badajoz
40-90	Buensuceso Amaro Gallego	Ps Santa Ana 1	Castuera Badajoz
40-81	J Bautista Aragon Donoso	Pz San Juan 1	Castuera Badajoz
40-80	Nicasio Fernández Fernandez	C/ Pilar 33	Castuera Badajoz
40-79	Nicasio Fernández Fernandez	C/ Pilar 33	Castuera Badajoz
17-7	Diego Pozo Alberca	C/ García Lorca s/n	Castuera Badajoz
17-6	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-10	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
40-4	Asoc Agricultores Egidillo	C/ Hospital 8	Castuera Badajoz
40-1	Asoc Agricultores Egidillo	C/ Hospital 8	Castuera Badajoz
40-3	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
43-16	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
43-15	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
43-17	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
43-14	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
43-10	Ines Gomez Coronado Leon	Pz España 25	Quintana de la Serena Badajoz
43-18	Isabel Rey Sánchez	C/ Caceria 19	Quintana de la Serena Badajoz
43-12	Francisco Sandia Chamizo	C/ Jacinto Benavente 10	Quintana de la Serena Badajoz
16-6	Luis Sánchez Sánchez	C/ Diseminados 8	Castuera Badajoz
16-7	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
16-8	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
16-5	Luis Sánchez Sánchez	C/ Diseminados 8	Castuera Badajoz
16-38	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
16-95	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
15-1	Juan Francisco Diaz Diaz	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
15-2	Agrícola Ganadera Lomas del Rio Zujar SL	C/ Martires 8	Castuera Badajoz
15-6	Juan Francisco Diaz Diaz	C/ Martires 8	Castuera Badajoz

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
17-4	M Pilar Martín Calderon	C/ Martires 7	Campanario Badajoz
17-7	Diego Pozo Alberca	C/ García Lorca s/n	Castuera Badajoz
17-6	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-10	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-11	Antonia Martín Calderon	C/ Martires 7	Campanario Badajoz
17-85	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-84	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-83	Maria Teresa Benitez Donoso Morillo		
17-8	Maria Luisa Mendoza Valdivia de la Cerda	C/ Alcalá 187	Madrid
17-22	Maria Luisa Mendoza Valdivia de la Cerda	C/ Alcalá 187	Madrid
17-3	M Pilar Martín Calderon	C/ Martires 7	Campanario Badajoz
17-12	Antonio Blanco Caballero		
17-13	Antonio Blanco Caballero		
17-14	Miguel Blanco Caballero	C/ Noria 30	Campanario Castuera
17-19	Eusebio Gallego Diaz	C/ Doña Consuelo Torres 26	Son Benito Badajoz
17-20	Eusebio Gallego Diaz	C/ Doña Consuelo Torres 26	Son Benito Badajoz
17-21	Eusebio Gallego Diaz	C/ Doña Consuelo Torres 26	Son Benito Badajoz
18-1	Joaquin Alvarez Murillo	C/ Maguilla 7	Zalamea de la Serena Badajoz
18-7	Joaquin Alvarez Murillo	C/ Maguilla 7	Zalamea de la Serena Badajoz
18-2	Joaquin Alvarez Murillo	C/ Maguilla 7	Zalamea de la Serena Badajoz
10-27	Hermogenes de la Cueva Spinola	C/ Urbide (Berreaga Mendi) 7	Mungia Vizcaya
10-28	Hermogenes de la Cueva Spinola	C/ Urbide (Berreaga Mendi) 7	Mungia Vizcaya

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
12-582	Manuel Fernández del Pozo Gironza	C/ Santa Cruz Marcenando 2	Madrid Madrid
12-581	Manuel Fernández del Pozo Gironza	C/ Santa Cruz Marcenando 2	Madrid Madrid
12-36	Antonio Murillo Calderon	C/ Quintana 16	Campanario Badajoz
11-6	Antonio Murillo Calderon	C/ Quintana 16	Campanario Badajoz
41-1	Silverio Caceres Pino		
41-2	Silverio Caceres Pino		
41-10	Manuel Leon Mendez	Av La Hispanidad 19	Quintana de la Serena Badajoz
41-11	Manuel Leon Mendez	Av La Hispanidad 19	Quintana de la Serena Badajoz
41-12	Francisco Martín Sánchez	C/ Nueva 21	Castuera Badajoz
41-18	Maria Dolores Caceres Pino	C/ Frambueso 10	Cornella de Llobregat Barcelona
41-19	Maria Romero Núñez	C/ Ramon y Cajal 19	Quintana de la Serena Badajoz

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016068.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Ctra. Valverde, nº 46072 (Existente).

Final: C.T. Mosa y Pórtico paso de línea subterránea a aérea (a CT. Las Lomas).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,660.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Mérida a Valverde de Mérida en el T.M. de Mérida.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 0,400 / 0,230
I	15,000 / 0,230 /

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Mérida. Ctra. de Mérida a Valverde de Mérida en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 42.886,78.

Presupuesto en pesetas: 7.135.760.

Finalidad: Eliminar líneas de M.T. aéreas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016068.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Isabel Mogollón Castela y Otra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-98-16029 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Isabel Mogollón Castela y Otra, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la operación financiera formalizada se comprueba que no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

En consecuencia, la no adecuación de la operación financiera formalizada a lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (o Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, teniéndolo por desistido de su petición y procediéndose al archivo del expediente.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Silicium Informática.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-17163 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Silicium Informática, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar si efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las

actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ACUERDO de 29 de mayo de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016054.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución, Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 0265 de la línea STR Alburquerque línea 20 KV. La Codosera.

Final: LAMT a C.T. 2 instalado en el apoyo nº 14. C.T. 1 instalado en apoyo nº 15.

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms: 1,740.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Plaza de los Quiñones en el T.M. de La Codosera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 200 (KVA).

Emplazamiento: La Codosera. Plaza de los Quiñones en el T.M. de La Codosera.

Presupuesto en euros: 66.082,00.

Presupuesto en pesetas: 10.995.120.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016054.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
					Apoyos	Vuelo		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº Apoyos	M²	M Vuelo	M² Vuelo
1	Pol 7 Parc 23	Labor	Manuel Gómez del Solar	Av. Generalísimo, 42 Pozuelo de Alarcón (Madrid)	-	0	20	80
2	Pol 7 Parc 20	Labor	Mª del Pilar Brígido Barrado	C/ Primo de Rivera La Codosera	1	2	150	600
3	Pol 7 Parc 21	Labor	Sixto Pulido Matador	C/ Las Juntas La Codosera	1	2	120	480
4	Pol 7 Parc 14	Labor	Juan Caldera Carballo	Quinta del Café La Codosera	1	2	125	500
5	Pol 7 Parc 93	Labor	Francisco Márquez Pérez	C/ Ramón y Cajal La Codosera	-	0	70	280
6	Pol 7 Parc 98	Labor	Juan Lucio Palomo Ayuntamiento de La Codosera	Plaza Ejido Luz s/n La Codosera	-	0	35	140
7	Pol 12 Parc 40	Labor	Pablo López Aparicio	C/ Primo de Rivera La Codosera	2	4	190	760
8	Pol 12 Parc 101	Labor	Juan Lucio Palomo	C/ Ramón y Cajal La Codosera	-	0	40	160
9	Pol 12 Parc 38	Labor	José Lucio Pérez	C/ Ramón y Cajal La Codosera	1	2	80	320
10	Pol 12 Parc 35	Labor	Encarnación Rubio Barroso	C/ Arturo Gazul, 6 Badajoz	1	2	190	30
11	Pol 12 Parc 111	Labor	Vicenta Pache Gamero	C/ Río Gévora La Codosera	2	4	165	660
12	Pol 12 Parc 25	Labor	Alonso Mero Castaño Leopoldo Lucio Palomo	C/ General Navarro La Codosera	2	4	100	400
13	Pol 12 Parc 24	Labor	Manuel Correa Florentino Ceferino Echevarría Brígido	Pedro de Valdivia La Codosera	1	2	140	560
14	Pol 12 Parc 23	Labor	Francisco Rodríguez Carballo	C/ La Breña La Codosera	1	2	140	560
15	Pol 12 Parc 15	Labor	Martina Gamero Matador	Plaza Calvario La Codosera	-	0	60	240
16	Pol 12 Parc 14	Labor	Juan y Manuela Manzano Gamero	Enrique Tierno Galván La Codosera	1	2	110	440

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 3 de julio de 2003, sobre construcción de explotación avícola. Situación: Parcelas 267 y 268 del polígono 14. Promotor: Robles Prado, C.B., en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación avícola. Situación: Parcelas 267 y 268 del polígono 14. Promotor: Robles Prado, C.B. en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la realización de la gira por la diversidad 2003, dentro de las actividades del comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: R1035RX10013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de la gira por la diversidad 2003, dentro de las actividades del comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.05.03 nº 56.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Noventa y cinco mil euros (95.000 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.06.03.

- b) Contratista: Légola, Servicios Turísticos, Tiempo Libre y Formación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros (94.849 €).

Mérida, a 1 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de "Adaptación de local para oficinas anexas a servicios centrales en Mérida", anteriormente denominado "adecuación de local para centro de drogodependencia en Mérida". Expte.: O-02.005, con objeto de subsanar el defecto advertido en la tramitación del citado expediente.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-02.005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Adaptación de local para oficinas anexas a servicios centrales en Mérida".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 48 27/04/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.873,75 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 junio 2002.

- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.900 €.

Mérida, a 30 de junio de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Gestiones Cárnicas El Bierzo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Gestiones Cárnicas El Bierzo.

Último domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla, s/n.- Almendralejo.
Expediente nº: 246/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 120 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 30 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2003, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es suministro de “Prótesis de cadera, rodilla y columna”. Expte.: CS/01/02/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/02/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de cadera, rodilla y columna.
- b) División por lotes y número: Según pliego de condiciones.
- c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.263.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 25.260 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.80.99.
- e) Fax: 924-27.15.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8/8/2003.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15/08/2003.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.
2ª Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
3ª Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Según pliego.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta Cristina.
- e) Hora: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta-Cristina.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sersum.hifc@hifc.ses.juntaex.es

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de junio de 2003. El Gerente del Área, JOSÉ Mª VERGELES BLANCA.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Anatomía Patológica, Anestesiología, Oftalmología, Urgencias, etc. (Plan de necesidades 2003).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/07/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Anatomía Patológica, Anestesiología, Oftalmología, Urgencias, etc.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 125.502,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11-8-03.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 18-9-03.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 7 de julio de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA. P.O. El Director de Gestión del Área de Salud de Cáceres, JUAN MANUEL CALVO PALMERO.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Cardiología, Ginecología y Medicina Nuclear. (Plan de necesidades 2003).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/08/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Material inventariable para Servicios Médicos Atención Especializada: Cardiología, Ginecología y Medicina Nuclear.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 129.162,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 11-8-03.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 18-9-03.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 7 de julio de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA. P.O. El Director de Gestión del Área de Salud de Cáceres, JUAN MANUEL CALVO PALMERO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación conjunta de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de edificio anexo de Biología, Facultad de Ciencias - Badajoz". Expte.: O.005/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 0.005/03

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, redacción de estudio de seguridad y salud y ejecución de obra de Edificio anexo de Biología.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias. Campus Universitario de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Redacción de Proyecto de ejecución de obra y ejecución de la misma: 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.705.243,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2 y 4, Categoría: e).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 1 de septiembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2003.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de julio de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 13 de junio de 2003, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº A38/03.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha trece de junio de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A38/03, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Villanueva de la Serena), provincia de Badajoz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en materia de contratación, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2003. El Letrado Secretario, MARIANO F. SOLA FERNÁNDEZ. Firmado y rubricado.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 3 de julio de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Fuente de Cantos, consistente en la inclusión en suelo urbano de 94.343,90 m² para crear un nuevo sector SI-I de suelo urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de junio, con el acuerdo inicial de aprobación inicial, se adoptó el de apertura de trámite de información pública.

En su virtud se somete a información pública el expediente tramitado al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente de Cantos, a 3 de julio de 2003. La Alcaldesa.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un “Equipo de diagnóstico por ultrasonidos”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) Nº de expediente: 01/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipo de diagnóstico por ultrasonidos.
- b) Número de unidades a entregar y características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de entrega del equipo: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.900,07 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2003.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 160.900 € (IVA incluido).

7.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un “Equipo de anestesia”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) Nº de expediente: 02/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de sistema de anestesia con monitorización completa.
- b) Número de unidades a entregar y características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de entrega del equipo: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.964 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2003.
- b) Contratista: GE Medical Systems Information Technologies España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 35.800 € (IVA Incluido).

7.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipo de cirugía endoscópica".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) Nº de expediente: 03/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipo de cirugía endoscópica.
- b) Número de unidades a entregar y características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de entrega del equipo: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 56.256 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2003.
- b) Contratista: Karl Storz, Endoscopia Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 56.256 € (IVA Incluido).

7.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

